



COMUNICADO DE PRENSA n.º 97/24

Luxemburgo, 11 de junio de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-221/22 P | Comisión/Deutsche Telekom

La Comisión debe pagar intereses sobre las multas que haya impuesto indebidamente en materia de competencia y cuyos importes haya percibido con carácter provisional

La finalidad de esos intereses es indemnizar a tanto alzado a la empresa afectada por la privación del disfrute del importe en cuestión

Cuando el Tribunal General o el Tribunal de Justicia anulan o reducen una multa impuesta por la Comisión a una empresa por infracción de las normas en materia de competencia, dicha institución no solo debe devolver total o parcialmente el importe de la multa pagada provisionalmente por la empresa, sino que debe abonar asimismo intereses por el período comprendido entre la fecha del pago provisional de dicha multa y la fecha de devolución. No se trata de «intereses de demora», sino de intereses destinados a indemnizar a tanto alzado a la empresa por la privación del disfrute del importe en cuestión.

El 15 de octubre de 2014, la Comisión Europea impuso a Deutsche Telekom AG una multa de aproximadamente 31 millones de euros por abuso de posición dominante en el mercado eslovaco de los servicios de telecomunicaciones de banda ancha.

Deutsche Telekom interpuso recurso de anulación contra dicha Decisión ante el Tribunal General, si bien procedió a pagar dicha multa con carácter provisional el 16 de enero de 2015.

El Tribunal General estimó parcialmente el recurso y redujo el importe de la multa en aproximadamente 12 millones de euros. ¹ En consecuencia, la Comisión devolvió a Deutsche Telekom ese importe el 19 de febrero de 2019.

Posteriormente, Deutsche Telekom solicitó a la Comisión que le abonara intereses de demora sobre dicho importe por el período comprendido entre la fecha del pago de la multa y la fecha de la devolución de esta, es decir, más de cuatro años.

Ante la negativa de la Comisión, Deutsche Telekom se dirigió de nuevo al Tribunal General, que condenó a la Comisión a pagar un importe de aproximadamente 1,8 millones de euros a Deutsche Telekom. ²

La Comisión interpuso ante el Tribunal de Justicia recurso de casación contra esta sentencia del Tribunal General.

Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación y confirma así la sentencia del Tribunal General.

En efecto, según reiterada jurisprudencia, que no procede modificar, en caso de anulación o de reducción con efecto retroactivo, por un órgano jurisdiccional de la Unión, de una multa impuesta por la Comisión por infracción de las normas en materia de competencia, dicha institución debe devolver total o parcialmente el importe de la multa pagada con carácter provisional, más los intereses correspondientes al período comprendido entre la fecha del pago provisional de esa multa y la fecha de su devolución.³ Esta obligación sigue existiendo incluso cuando los

rendimientos financieros de la inversión por la Comisión del importe de dicha multa durante ese período hayan sido nulos, o incluso negativos. No se trata de «intereses de demora», sino de intereses destinados a indemnizar a tanto alzado a la empresa por la privación del disfrute del importe en cuestión.

Por otra parte, el Tribunal General consideró fundadamente que el tipo aplicable a los intereses que la Comisión está obligada a pagar a Deutsche Telekom es el tipo de refinanciación del Banco Central Europeo (BCE) incrementado en 3,5 puntos porcentuales.⁴

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Sentencia del Tribunal General de 13 de diciembre de 2018, Deutsche Telekom/Comisión, [T-827/14](#) (véase asimismo el comunicado de prensa [n.º 196/18](#)).

² Sentencia del Tribunal General de 19 de enero de 2022, Deutsche Telekom/Comisión, [T-610/19](#) (véase asimismo el comunicado de prensa [n.º 7/22](#)).

³ El Tribunal de Justicia subraya con carácter más general que, cuando se han recaudado cantidades de dinero infringiendo el Derecho de la Unión (ya sea por una autoridad nacional o una institución, un órgano o un organismo de la Unión), debe procederse a devolver esas cantidades, y dicha devolución debe ir acompañada de los intereses correspondientes a todo el período comprendido entre la fecha de pago de esas cantidades y la fecha de su devolución.

⁴ Por analogía con el artículo 83, apartado 2, letra b), del [Reglamento Delegado n.º 1268/2012](#) de la Comisión, de 29 de octubre 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.